

Rawson, 15 de Abril de 2.011.

Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 30090/11 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado "R/Antecedentes Licitación Pública N° 31/10 Urbanización Fracción 12 ex apostadero naval Puerto Madryn R. I Nexos R. II Zona Noroeste (Expte. N° 1894/10 SIP Y SP/ipv)"**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 272 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, se implementa el presente llamado a los fines de ejecutar las obras especificadas precedentemente en la Ciudad de Puerto Madryn.

A dicho trámite de contratación se presentan tres (3) postulantes (firmas L. A. L. S. A. oferta por el renglón II, MADUL S. R. L. oferta por el renglón II y PALCO S. R. L. - DIHERCO S. R. L. (UTE) oferta por el renglón I), habiendo la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación designada al efecto analizado las ofertas presentadas, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar en forma unánime PRE-ADJUDICAR el Renglón N° I del llamado a la firma PALCO S. R. L. - DIHERCO S. R. L. (UTE) (ver Acta N° TRES de fs. 265 fol. del I. P. V. y D. U.) y también en forma unánime NO PRE-ADJUDICAR el Renglón N° II por no resultar convenientes a los intereses del Estado las demás dos ofertas presentadas.

Asimismo, a fs. 268 (fol. I. P. V. y D. U.) obra la opinión vertida al respecto por la Asesora Legal del I. P. V. y D. U. (Dictamen N° 32/11), expresando -entre otros extremos- que "... se advierte que se han cumplido todos los recaudos legales, por lo que no tengo observaciones que formular, pudiendo adjudicarse la licitación como se aconseja de estimarse conveniente a los intereses del Organismo ... " (sic). Finalmente, a fs. 269 y vta. (fol. I. P. V. y D. U.) corre agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) Por lo expuesto y en mi criterio, entiendo menester que de modo previo a formalizarse la adjudicación propiciada -y salvo mejor criterio del Tribunal por Ud. presidido- la firma Pre-adjudicataria cumpla con lo requerido en el Anexo II: INFORME SUBCOMISIÓN TÉCNICA obrante a fs. 263 (fol. I. P. V. y D. U.).

Es mi opinión, saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 39/11

Dr. Jorge Vazquez

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas